

Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas - Oficina de Administración y Gestión Personal

Quillota, 03 ABR 2019

La Alcaldía Decretó hoy lo	o que	sigue:
----------------------------	-------	--------

EXENTO:N° 1993

NUM: \_\_\_3838\_/VISTOS:

- 1. Oficio Nº172 del 19 de marzo de 2019, de Sra. Carolina Maturana Toro, Jefa del Depto. de Capital Humano y Cultura Organizacional a Sr. Óscar Calderón Sánchez, Alcalde (s) Municipalidad de Quillota, mediante el cual solicita autorice Contratación por Prestación de Servicios a Honorarios de LUIS RAFAEL CORDERO BÁEZ, Cédula de Identidad
- 2. Rúbrica de Sr. Alcalde (s) estampada al pie de página del documento antes mencionado;
- 3. Contrato de fecha 1 de abril de 2019, por Prestación de Servicios a Honorarios de LUIS RAFAEL CORDERO BÁEZ, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
- 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº1040, extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto;
- 5. Copia simple de certificado de título de LUIS RAFAEL CORDERO BÁEZ;
- 6. Decreto Alcaldicio N°11.779 del 10 de diciembre de 2018 que promulga acuerdo N°410/18 Acta N°46/2018, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria que aprueba por Unanimidad el Presupuesto Municipal de Quillota para el año 2019.
- Resolución Nº1600 de 2008 y Resolución N°10 de 2017 ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

## DECRETO

PRIMERO: APRUÉBASE Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el 1 de abril de 2019, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su ALCALDE(s) ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ, Cédula de Identidad Nº8.477.743-9, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y LUIS RAFAEL CORDERO BÁEZ, Licenciado en Psicología, Cédula de Identidad

en adelante "el Prestador de Servicios", para que realice la labor concreta y específica o accidental de: Servicios profesionales de psicólogo en Oficina de Bienestar Familiar de la Sección Social Banamor de la Dirección de Desarrollo Comunitario, 22 horas semanales, desde el 1 de abril de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: PÁGUESE \$420.000.- (Cuatrocientos veinte mil pesos), impuesto incluido, Mensual, con cargo a la cuenta presupuestaria "prestaciones de servicios en programas comunitario".

TERCERO: ADOPTE la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Desarrollo Comunitario medidas pertinentes para el cumplimiento de este Decreto.

Anótese, comuniquese, registrese

DIONISIO MANZO BARBOZA

**ARQUITECTO** SECRETARIO MUNICIPAL Soretario DA LUIS MELLA GAJARDO ALCALDE

IDAD DE

DISTRIBUCIÓN:

. Secmu 2. Control 3. Presupuesto 4. Of. Bienestar Familiar 5. Interesado 6. Archivo Adm. y Gestión Personal.

LMG/DMB/CMT/lvt

SECRETARIO MUNICIPAL VILLOT



## MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, 29 de marzo de 2019, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su ALCALDE(s) ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ, Cédula de Identidad N°8.477.743-9, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y LUIS RAFAEL CORDERO BÁEZ, Licenciado en Psicología, Cédula de Identidad

, en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a LUIS RAFAEL CORDERO BÁEZ, para que realice la labor concreta y específica o accidental de: Servicios profesionales de psicólogo en Oficina de Bienestar Familiar de la Sección Social Banamor de la Dirección de Desarrollo Comunitario, 22 horas semanales.

**SEGUNDO:** LUIS RAFAEL CORDERO BÁEZ, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador queda en libertad de cotizar e imponer voluntariamente en la institución de su elección, en conformidad a la ley.

TERCERO: Este Contrato regirá desde el 1 de abril de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, o sólo hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que no dé cumplimiento a las funciones que por el presente acto se le han encomendado, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato sin más trámites y sin ulterior recurso ante cualquier autoridad administrativa o judicial, bastando para ello la sola comunicación que a tales efectos expida la Jefa de la Oficina de Administración y Gestión de Personal. Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato en cualquier tiempo y sin expresión de causa, careciendo de derecho el prestador de servicios al pago de toda y cualquier indemnización o contraprestación que pudiera llegar a considerar que le adeuda la Municipalidad.

CUARTO: Los honorarios serán \$420.000.- (Cuatrocientos veinte mil pesos), impuesto incluido, Mensual, con cargo a la cuenta presupuestaria "Prestaciones de Servicios en Programas comunitario". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestados los servicios. El Prestador tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el VºBº del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal Gr. 16º E.M.

QUINTO: LUIS RAFAEL CORDERO BÁEZ podrá acudir a capacitaciones cuando sea requerido por la Dirección respectiva, previamente autorizadas por el Sr. Alcalde.

SEXTO: LUIS RAFAEL CORDERO BÁEZ tendrá derecho a un descanso anual con pago de honorarios de 8 días hábiles sí cuenta con un período de servicio para la Municipalidad equivalente o superior a 12 meses continuos. Este descanso será otorgado previa autorización del Director(a) de Área o el Encargado(a) de Oficina donde desarrolla sus funciones.

SÉPTIMO: LUIS RAFAEL CORDERO BÁEZ tendrá derecho para ausentarse de sus labores 3 días por motivos particulares, con pago de honorarios, previa autorización del Director(a) de Área o el Encargado(a) de Oficina. Este permiso será proporcional al periodo de servicios del Prestador y podrá fraccionarse por días o medios días.

OCTAVO: LUIS RAFAEL CORDERO BÁEZ tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento de las siguientes personas:

- a) Fallecimiento de un hijo: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- b) Fallecimiento del cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- c) Fallecimiento de un hijo en periodo de gestación: el permiso será por 3 días hábiles.
- d) Fallecimiento del padre o madre del trabajador: se otorgarán 3 días hábiles de permiso.

NOVENO: LUIS RAFAEL CORDERO BÁEZ tendrá derecho a 5 días hábiles continuos de permiso por causa de matrimonio, este permiso se podrá utilizar, a elección del prestador, en el día del matrimonio y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración. El Prestador deberá dar aviso a la Municipalidad con 30 días de anticipación y presentar dentro de los 30 días siguientes a la celebración el respectivo certificado de matrimonio del Servicio de Registro Civil e Identificación.

**DÉCIMO:** LUIS RAFAEL CORDERO BÁEZ tendrá derecho a 5 días corridos de permiso equivalente al permiso post-natal, cuando corresponda.

**DÉCIMO PRIMERO:** LUIS RAFAEL CORDERO BÁEZ tendrá derecho al pago de aguinaldo, si no recibiere este beneficio por otra entidad, con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria y financiera. Quienes perciban maliciosamente los aguinaldos que se otorga deberán restituir quintuplicada la cantidad recibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderles, de acuerdo al artículo 12 de la Ley 20.971.

**DÉCIMO SEGUNDO:** LUIS RAFAEL CORDERO BÁEZ tendrá derecho a uniforme en forma gratuita cuando las necesidades de identificación corporativa de la Municipalidad lo requiera, y se le otorgará los implementos necesarios de protección personal y seguridad cuando la naturaleza de las funciones contratadas lo amerite. La asignación de uniforme se hará siempre y cuando en la fecha exista la disponibilidad presupuestaria y financiera.

**DÉCIMO TERCERO:** No se exige caución a **LUIS RAFAEL CORDERO BÁEZ**, por cuanto la Encargada de Oficina o Sección o quien le subrogue verificará la corrección del trabajo encomendado.

**DÉCIMO CUARTO:** La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir **LUIS RAFAEL CORDERO BÁEZ**, en el desempeño de sus servicios.

DÉCIMO QUINTO: Inhabilidades e Incompatibilidades: LUIS RAFAEL CORDERO BÁEZ declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Organica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

**DÉCIMO SEXTO:** El presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales, del Título XXVI, del Libro IV del Código Civil.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

cretar

LUIS RAFAEL CORDERO BÁEZ

OSCAR CALDERÓN SANCHEZ